



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24239

30/11/2017

61845

**AUTOR/A:** GALOVART CARRERA, María Dolores (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia y en lo que respecta a materia hidráulica, cabe señalar que el abastecimiento y el saneamiento son servicios públicos cuyas designaciones competenciales son atribuidas a los Ayuntamientos, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el auxilio a las Corporaciones Locales está transferido a las Comunidades Autónomas. Por su parte, la Administración General del Estado puede actuar en abastecimiento y saneamiento a través de aquellas obras declaradas de interés general del Estado.

Por otra parte, cabe indicar que en Galicia una vez declarada la situación de alerta por sequía en la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, y conforme a lo estipulado en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, se dio cuenta a la Junta de Gobierno del procedimiento seguido por este organismo ante esta situación: comunicación a los Ayuntamientos de la cuenca de las medidas de ahorro en usos y destinos no prioritarios - jardines, piscinas y baldeo de calles-, reducción de la presión nocturna en redes urbanas, refuerzo de los controles de potabilidad en el abastecimiento, vigilancia del funcionamiento de las depuradoras, y puesta en marcha de campañas de ahorro.

En este sentido, cabe señalar que las situaciones de sequía se gestionan mediante los Planes Especiales Ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía<sup>1</sup>, (Planes de Sequía). El objetivo general de estos Planes de Sequía es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, así como mejorar la gestión del recurso hídrico durante las situaciones de escasez en la cuenca.

<sup>1</sup> Los Planes de Sequía, en los ámbitos de los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias, fueron aprobados por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.



Como objetivos instrumentales, los Planes de Sequía definen mecanismos para la previsión y detección de las situaciones de sequía, fijan umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, definen medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía y aseguran la transparencia y la participación pública en la elaboración y aplicación de los mismos.

Así, los Planes de Sequía establecen 4 niveles o umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías (fase de normalidad, de pre-alerta, de alerta y de emergencia), entre los cuales hay periodos suficientes de transición para poder anticiparse a lo que proceda en el siguiente nivel.

De este modo, los Planes de Sequía establecen las medidas a adoptar en cada nivel, que son:

- Medidas de vigilancia y control, en todas las fases.
- Medidas de gestión, que se plantean ya en a partir de la fase de alerta (acuerdos temporales, cambios puntuales en alguna concesión, elaboración de Real Decreto de sequía, etc.).
- Medidas de restricción de uso (por ejemplo: reducir la dotación de riego a mitad de la mitad,), fundamentalmente en la fase de emergencia, pero se empiezan a trabajar en fase de alerta.

Por tanto, las actuaciones en materia de gestión de sequía están sujetas a los Planes de Sequía y a los Protocolos que éstos establecen, que se basan, precisamente, en la anticipación. Es más, conforme a lo establecido en los Planes Hidrológicos aprobados por el Real Decreto 1/2016<sup>2</sup>, se informa que de 8 de enero, se están revisando y actualizando los Planes de Sequía.

Madrid, 12 de febrero de 2018

<sup>2</sup> Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

